

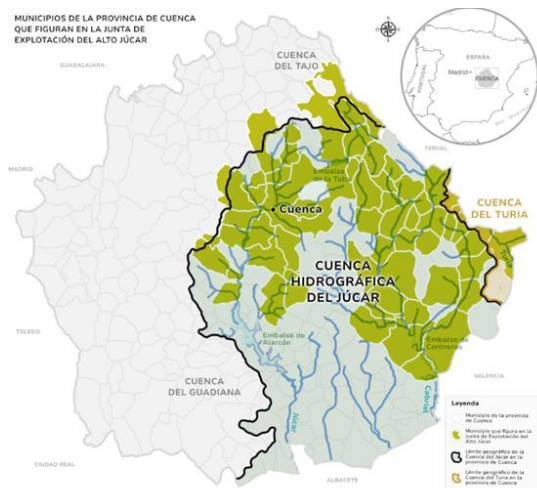
ALEGACIONES AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES (EpTI)

cuarto ciclo de planificación PHJ: 2028–2033

Mayo 2026

PRESENTACION CGRAJ

Según se dispone en el art. 2 de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad General: “El ámbito territorial de la Comunidad General abarcará toda la Cuenca Hidrográfica del Alto Júcar (términos municipales desde las presas de Alarcón y Contreras hacia arriba) y Cuenca Hidrográfica del Turia, ambas, en la provincia de Cuenca.



ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Comunidad General abarca toda la Cuenca Hidrográfica del Alto Júcar, terminos municipales desde las presas de Alarcón y Contreras hacia los nacimientos, y Cuenca Hidrográfica del Turia en la provincia de Cuenca.

Alcalá de la Vega	Mira
Algarra	Mota de Altarejos
Altarejos	Moya
Arcas del Villar	Olmeda del Rey
Beamud	Pajaroncillo
Belmontejo	Palomera
Boniches	Paracuellos
Campillos-Paravientos	Pesquera (La)
Campillos-Sierra	Portilla
Cañete	Salinas del Manzano
Carboneras de Guadazaón	Salvacañete
Cardenete	Santa Cruz de Moya*
Casas de Garcimolina	Sotorribas
Chillarón de Cuenca	Tejadillos
Cuenca	Tragacete
Enguadanos	Valdemeca
Fuentejava de Jábaga	Valdemorillo de la Sierra
Garaballa	Valdemoro-Sierra
Henarejos	Valdetórtola
Huéllamo	Valeras (Las)
Huérquina	Villar de Olalla
Huerta del Marquesado	Villar del Humo
Laguna del Marquesado	Villalba de la Sierra
Landete	Villora
Mariana	Yémeda

50 municipios	4.812 km²	15.120 habitantes sin la capital	4.687 has regadío
----------------------	-----------------------------	---	--------------------------

Estas alegaciones de la **Comunidad General de Regantes del Alto Júcar (CGRAJ)** para el próximo ciclo de planificación son estratégicas, ya que buscan corregir desigualdades históricas y adaptar la normativa a la realidad física de la serranía conquense.

ALEGACIONES AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES: SOBRE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS

Los Planes Hidrológicos (PH) establecen nuestras limitaciones y obligaciones en el uso del agua. Estos planes son actualizados cada 6 años. La última actualización vigente es de 2021, y la siguiente deberá aprobarse en 2027. Para esta futura versión, la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica ya está trabajando.

El proceso de aprobación de los PH incluye una fase de “borrador” a la que se permite presentar alegaciones que la CH puede o no tener en cuenta para la versión final. Solo tiene obligación de responderla.

Las comunidades de regantes de la provincia de Cuenca han permanecido hasta ahora en silencio con respecto a estos planes, lo que inevitablemente conduce a un menoscabo de nuestros intereses. Ahora, la Comunidad General del Alto Júcar que ha reiniciado su actividad, debe preocuparse también de defender nuestros intereses en el Plan Hidrológico.

El caso de los **caudales ecológicos** es un campo en el que el Plan Hidrológico ha creado graves riesgos para nuestros intereses sin resolver ningún problema ambiental, quizá incluso creando problemas. Es, por lo tanto, prioritario corregir estos errores antes de que generen graves daños para la agricultura, y también para nuestro medio ambiente.

Los caudales ecológicos no figuran en el Esquema Provisional de Temas Importantes. Quizá porque después de 3 revisiones del Plan Hidrológico la confederación hidrográfica ya no recibe presiones significativas por parte de los usuarios y las presiones de los grupos ecologistas se van solventando con pequeñas subidas de los caudales mínimos.

Sin embargo, si se analiza la historia de este proceso, puede verse que los caudales ecológicos son una simple solución de compromiso para contentar a las partes implicadas.

- El primer plan hidrológico, previo a la Directiva Marco de Aguas establecía caudales mínimos a la salida de las principales presas, diseñados para que los ríos no se quedaran sin agua.
- Después, para el primer plan de la directiva se hizo un esfuerzo en comprender la relación entre el caudal en los ríos y el potencial beneficio ambiental resultante. Pero estos trabajos se limitaron a unos pocos y pequeños tramos de

río y durante un periodo de tiempo corto. Para el resto de masas de agua se estableció un percentil del caudal medio como caudal mínimo ecológico.

- En los siguientes planes, se revisaron los valores anteriores al alza (simplemente por contentar a las presiones de grupos ecologistas). Pero sin más información ambiental y sin ninguna evaluación objetiva de la utilidad de los caudales mínimos establecidos.

Como resultado, el último plan hidrológico contiene números de caudal mínimo para todas las masas de agua, aunque solo se tiene datos de caudal en unos pocos puntos de todas las cuencas. Y estos números que están basados en modelos numéricos que fueron calibrados con muy pocos datos y para los que no se ha demostrado ninguna eficacia, permiten inculpar por delito ambiental a cualquier usuario del agua que por haberla usado siempre continúe inocentemente haciendo uso del agua.

El daño causado por estas negligencias se agrava en las zonas de cabecera de los ríos como la provincia de Cuenca por errores graves como los siguientes

- El caudal mínimo es obtenido por un tratamiento de todos los datos de caudal sin diferenciar entre datos de verano y datos de primavera. Esta simplificación, que en los ríos aguas abajo de las presas de regulación no tiene efecto, resulta especialmente ridículo y perjudicial para las cabeceras en que no hay regulación, y el caudal natural puede reducirse casi hasta 0 en el estiaje.
- Los datos utilizados para establecer caudales mínimos en las cabeceras proceden todos de modelos calibrados con datos medidos muy aguas abajo, lo que hace que el error en su obtención pueda ser superior al 100% en muchos casos.

El resultado de aplicar este régimen de caudales mínimos puede significar que 2 de cada 5 años en la serranía de Cuenca no se permitiría consumir una gota de agua porque la naturaleza por sí sola incumple esa exigencia de caudales mínimos.

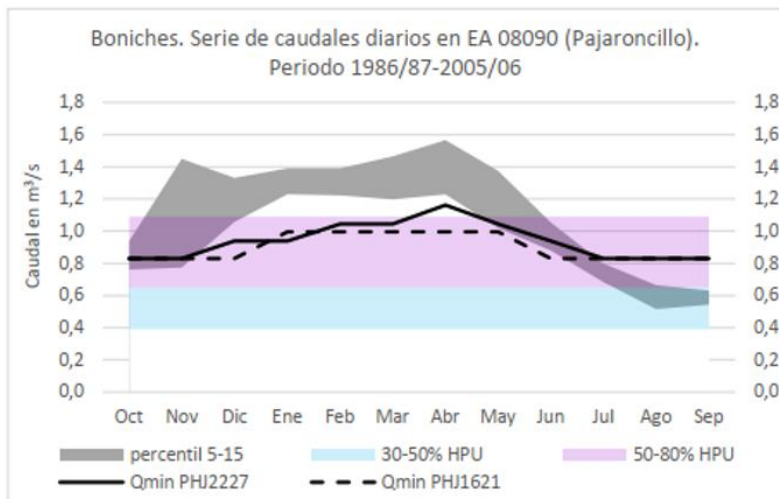
Es un Tema Importante que el Plan Hidrológico revise el cálculo de los caudales ecológicos en las cabeceras tomando en consideración la estacionalidad del caudal. La Confederación Hidrográfica debería también ocuparse en conocer la realidad del río antes de establecer caudales mínimos basados en números obtenidos por modelos numéricos que no están respaldados por datos reales medidos en el río.

Alegación 1: Sobre la determinación de los caudales ecológicos en las cabeceras.

La etiqueta de “ecologista” es usada con total impunidad, agravando cada vez más sus demandas sin apenas ninguna base científica. A lo largo de las sucesivas versiones de los Planes Hidrológicos ha seguido una trayectoria cada vez más preocupante. En 2004 la Directiva Europea, haciendo gala de una total ignorancia sobre la realidad de los ríos en España, dictó una serie de objetivos para la protección de la naturaleza que ignoraban totalmente la existencia de los estiajes de verano y las sequías en los ríos. Basándose, quizá, en cómo son los ríos en el centro y norte de Europa. Las autoridades españolas, en lugar de frenar este planteamiento, se embarcaron en una cruzada “ecologista” dirigida a convertir todos los ríos en jardines frondosos y con abundante agua tachando a cualquiera que la utilice, sobre todo al agricultor, de “delincuente ambiental”. Esta iniciativa alentó la migración y creación de “grupos ecologistas” ávidos de ganar fama y recursos haciendo apología de este ecologismo. Así generaron presiones sociales para crear más y mayores restricciones al uso del agua en los ríos. Prueba de ello es que cada nueva versión del Plan Hidrológico aumenta los caudales mínimos en los ríos.

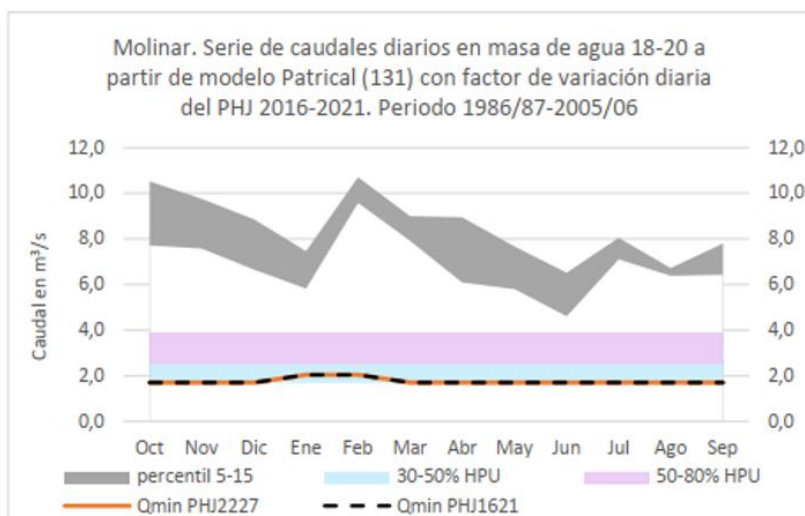
Estas presiones han tenido algún freno en las cuencas medias y bajas de los ríos, donde existen grandes usuarios del agua que han defendido sus intereses y derechos a usar el agua. Pero no han tenido ningún freno en cuencas altas. No lo ha habido porque aquí los habitantes somos pocos y estamos acostumbrados a ver cómo nuestros ríos han llevado siempre agua suficiente para el mantenimiento del río y para nuestro uso en equilibrio con la naturaleza, no solo del río sino también de todo el territorio, incluido el agrícola. Y por ello hemos pensado que esta situación de buena salud medioambiental sería respetada por cualquiera que defendiera objetivos ecologistas.

Sin embargo, vemos que la realidad es otra. El Plan Hidrológico vigente presenta, por ejemplo, en su Anejo 5 sobre caudales ecológicos, propuestas como la que se ve en la figura siguiente.

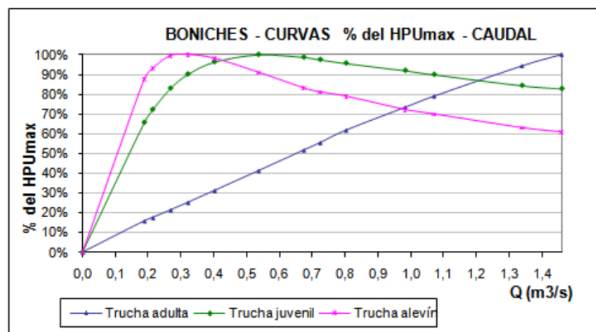


En esta figura puede leerse cómo en los meses de julio a septiembre el caudal ecológico duplica el percentil 15 del régimen real de caudales. Lo cual significa que al menos 3 de cada 10 años no se permite hacer ningún uso del agua.

Si se observa las curvas equivalentes para otros tramos de río situados más aguas abajo no tienen ningún parecido a la anterior. Por ejemplo, en Molinar (en la figura siguiente) el caudal mínimo está muy por debajo del percentil 5 ¿por qué?



En el mismo anejo de caudales ecológicos se puede buscar una justificación a esta brutal agresión contra nuestra forma de vida tradicional en la cabecera del Cabriel. En concreto ¿qué es ese “50-80% HPU” que justifica tal decisión? Esto se encuentra en el apéndice 2 del mismo documento. En este se presenta la siguiente figura como motivación.



Especie seleccionada Trucha (Salmo trutta) Estadio: Adultal	Q 25% HPU _{máx}	Q 30% HPU _{máx}	Q 50% HPU _{máx}	Q 80% HPU _{máx}
Caudal (m³/s)	0,32	0,39	0,65	1,09

Sin entrar en la cuestión sobre cómo se ha obtenido esta curva (que como mínimo se debería reconocer que tiene una base débil por la poca información en que se basa) solo puede deducirse que se ha hecho una interpretación perniciosa de la misma. Para la definición del HPU “hábitat potencial útil” han descartado las curvas de trucha juvenil y alevín quedándose solo con la de adulta. Esta curva es permanentemente creciente, lo que deja plena libertad para etiquetar el caudal que se desee como 100%. Y la CHJ opta por un valor que reduce el hábitat potencial para las fases anteriores al 80 y 60% ¿cómo espera que este hábitat para la trucha adulta sea sostenible? si está reduciendo el potencial para sus fases anteriores. Una sencilla reflexión nos diría que: Los adultos se harán muy grandes a costa de devorar las truchas más pequeñas ¿no estamos así reduciendo la población de trucha?

Esto no beneficia a la trucha como especie ni al medio ambiente. Este resultado solo se explica por el motivo anteriormente expuesto: la CHJ está sometido a la presión de los autodenominados “grupos ecologistas” que en su ignorancia y afán de notoriedad piden MÁS caudal “ecológico” ignorando la realidad. Pero de esta forma, la legislación continuara elevando más y más los caudales mínimos hasta el infinito sin ningún resultado ecológico ¿construiremos embalses para satisfacer estos caudales ambientales? (o, mejor dicho, a estas personas insaciables).

Por este motivo los usuarios del agua en las cabeceras debemos combatir estas agresiones, no solo contra nuestros derechos, sino también contra nuestro Medio Ambiente. Hemos de defender que la realidad y la sensatez deben prevalecer sobre las presiones “sociales” manejadas por personas que ignoran la realidad y las consecuencias de lo que piden o que actúan con objetivos perversos amparándose en etiquetas socialmente de moda como “ecologista”.

Por todo lo anterior solicitamos a la CHJ

Realice una revisión de los caudales mínimos relativos a las masas de agua en las cabeceras no reguladas de los ríos, al menos en los ríos Cabriel y Júcar aguas arriba de Contreras y de Alarcón, teniendo en cuenta los criterios aquí expresados. Lo cual, por criterio hidrológico, en el ejemplo del aforo en Boniches resultaría un caudal de verano inferior a $0.5 \text{ m}^3/\text{s}$ y por criterio biológico inferior a $0.3 \text{ m}^3/\text{s}$

Alegación 2: Sobre la aplicación normativa de los caudales ecológicos en las masas de agua al inicio de los ríos.

La normativa del Plan Hidrológico establece en su redacción un régimen de caudales mínimos en todas las masas de agua que debe cumplirse en toda la longitud de la misma.

Esto puede ser válido en aquellas masas de agua situadas en la cuenca media y baja del río, ya que disponen de una cuenca de gran extensión para generar este caudal. Sin embargo, en las masas de cabecera, en los puntos más aguas arriba, la cuenca disponible para aportar caudal puede ser una pequeña fracción del total.

Como ejemplos, en la imagen se puede observar las masas 18-21-01-04-01-01-01 "Río Campillos" y la 18-21-01-01ª "Río Cabriel: cabecera - arroyo del Agua" que no solo constituyen inicio del río, sino que las forman dos cauces paralelos.



imagen obtenida de

<https://aps.chi.es/siajucar/>

El caudal ecológico en estas masas (y en prácticamente todas las masas de la cabecera de Júcar, Cabriel y Turia) ha sido definido en base a caudales simulados en el punto final de la masa.

Con la redacción actual de la normativa, el caudal ecológico es exigible en cualquier punto de la masa de agua incluidos los puntos iniciales de la misma que apenas disponen de una pequeña fracción de la cuenca vertiente con que se ha calculado este caudal. Está claro que el dictador de esta normativa no ha pensado que en cualquier

momento pudiera exigirse su cumplimiento en estos puntos. Pero cada vez más llegan personas que denuncian por conceptos absurdos, pero que están acordes con la ley, por lo que esta les da la razón y, en este caso, los usuarios del agua en estos ríos serían sancionados por delito ambiental, a pesar de hacer un uso legítimo del agua. Incluso en situaciones en que el caudal real está por encima de la media.

Por otro lado, la realidad en nuestros ríos de cabecera es que no existen aforos reales en casi ningún punto. Esto ha obligado al planificador a estimar los caudales mediante modelos matemáticos que pueden estar bien calibrados en los puntos aforados, pero no dan ninguna garantía de acierto para otros puntos aguas arriba. Esto puede suponer que el caudal mínimo definido en la normativa para una masa de agua de cabecera jamás se de en la realidad.

Por todo lo anterior solicitamos a la CHJ

Incluya en la normativa una matización al caudal ecológico para las masas de agua de cabecera por la que el caudal mínimo exigido se reducirá en proporción a la disminución en la cuenca vertiente en cada punto respecto a la cuenca vertiente al punto final de la masa.

Además, la normativa debe establecer una excepción a la exigencia del cumplimiento del caudal ecológico en ríos no aforados por la cual no se pueda sancionar el uso del agua si previamente no se ha realizado los aforos adecuados que legitimen la afirmación de la existencia de un daño sobre los valores ambientales del río.

ALEGACIONES AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES: SOBRE CONTROL DE LOS USOS DEL AGUA. (Tema 10)

Alegación 3: sobre el control del uso del agua.

Este tema, tal como en el mismo documento se indica, se plantea con el fin de *“Dar cumplimiento a los requerimientos europeos, que apuntan a la necesidad en España de un control más estrecho, la extensión de esta medición a todos los usos del agua, con el propósito de entender y mejorar la confianza en las estimaciones de extracción/consumo de agua.”* Y *“Dar cumplimiento a la nueva normativa (Orden TED/1191/2024)”* la cual obliga a todos los usos, por ridículo que sea su volumen a disponer de un sistema de medida automática y permanente.

Está claro que este control de usos es imprescindible cuando se trata de detracciones de volúmenes de recurso significativos y claramente gravosos para la hidrología de la cuenca. Pero para los pequeños usos el mismo documento reconoce la desproporción económica y técnica que puede resultar esta exigencia. Y en este sentido plantea alternativas para paliar estos costes.

Sin embargo, atendiendo a usos como los abastecimientos y regadíos en la cabecera de los ríos, un análisis racional hace que resulte ridícula esta exigencia. En las cabeceras de los ríos, los usos tienen una cuantía insignificante en relación a los umbrales definidos por la Orden, y frente a la aportación natural del río, sobre el que no hay ninguna medición. Llegando incluso a sumar una cuantía inferior al margen de error manejado en la estimación de las aportaciones de estas cuencas. La dotación prevista en el actual PHJ para las UDA's de nuestro ámbito A5005 *Regadíos de la Serranía de Cuenca* y A5045 *Regadíos Alto Cabriel* es del orden del 0,6% del total de la DHJ. En estas condiciones cabría preguntarse ¿cuál es la utilidad de estas mediciones?

Otra circunstancia que hace desproporcionada la exigencia de la orden sobre los usos tradicionales de cabecera es que requiere una medición continua, durante todo el año de unos canales que solo tienen uso durante un par de meses al año ¿cuántos problemas generará el mantenimiento de un sistema electrónico inactivo la mayor parte del año.

Nuestro ámbito alcanza a 50 poblaciones, con más de dos centenares de puntos de toma de agua, y para abastecer a menos de 5.000 Has, aportamos estos datos para poner de relieve el esfuerzo económico a realizar y en un contexto de fortísima despoblación y envejecimiento

Para estas circunstancias, el ETI debe considerar la aplicación de exenciones a esta Orden en las zonas en que la utilidad de este dato sea nula o económicamente muy gravosa. Lo cual es obvio en estas cabeceras en las que el volumen de uso es insignificante frente al

margen de error manejado en la estimación del recurso disponible. Entre otras circunstancias. Esta exención podría ir unida a un compromiso por parte de las comunidades a presentar la información en la medida adecuada a las circunstancias reales del territorio.

Además, los mismos redactores del Plan en el borrador del tema 10, reconocen las numerosas dificultades para la aplicación de la orden TED1191/2024, y llegan a proponer:

- a) en una de las alternativas de aplicación ***“Autorización y promoción de sistemas alternativos de control cuando esté justificado (zonas de montaña; energía consumida).”*** Se mencionan zonas de montaña como es nuestro territorio de la Serranía de Cuenca.
- b) Como órgano sustantivo que es, la CHJ reconoce que debe ***“Atención a usuarios y soporte técnico: el organismo debe proporcionar asistencia para gestionar consultas relacionadas con la interpretación de la norma, resolver dudas sobre la instalación, lectura y transmisión de datos, ...”***.

Este servicio de apoyo debe prestarse efectivamente con los medios y dedicación necesaria, incluso con desplazamientos in situ sobre el terreno si así se requiere, y no confiarse al ofrecimiento de una dirección de correo electrónico.

Por todo lo anterior solicitamos a la CHJ

Considere la situación especial de los territorios de las cabeceras de los ríos Júcar y Cabriel y sustituya la exigencia de lectura y transmisión de datos continua y automática, por un procedimiento simplificado compatible con el uso reducido que aquí se hace del agua.

PROPUESTA DE ALEGACIÓN AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DEL PHJ (Y OTROS): TEMA IMPORTANTE “EL RETO DEMOGRÁFICO”

Alegación 4: sobre la incorporación del RETO DEMOGRAFICO en el EpTI.

Se podría decir que el MITECO y Reto Demográfico ha olvidado la última parte de su nombre. Pero la realidad es peor, nunca le ha prestado atención, comenzando por su nombre abreviado en el que no existe alusión a este tema.

Más concretamente, en la gestión del agua “El Reto Demográfico” no existe. Esto tiene una explicación muy sencilla, la Confederación actúa en respuesta a las presiones sociales, que hasta hoy las recibe de los grandes usuarios del agua y de los grupos ecologistas. Sin embargo, poco o nada sabe de los territorios con extrema despoblación como es la provincia de Cuenca. La cual, sin embargo, ocupa una gran parte del territorio en la cabecera de los ríos. Y aporta una parte muy significativa de los recursos hídricos de la Confederación.

Es hora de que también la Confederación se haga cargo de su parte correspondiente de responsabilidad asignada al ministerio de que forma parte “... y Reto Demográfico”. Y el primer paso que debe dar es reconocer este reto demográfico como un “Tema Importante” en el proceso de planificación y en la gestión de la cuenca.

El Tema Importante aquí es la despoblación y cómo la administración del agua puede contribuir a combatirla. En este sentido la “alternativa 0” (siguiendo el proceso de redacción de los temas importantes del borrador) sería “continuar con el modelo actual” cuyo objetivo, o consecuencia, es erradicar totalmente el regadío de los pequeños pueblos de cabecera; y esperar que eso proporcione algún beneficio en otros lugares ¿ambiental? ¿económico? Hagamos un pronóstico sobre estos dos supuestos beneficios.

- El beneficio ambiental de la erradicación del regadío en la cabecera es claro. Sin el regadío el territorio se abandona aún más, y todo él quedará a disposición del turismo urbano que podrá recorrerlo libremente los fines de semana disfrutando de la naturaleza. O no, porque el territorio abandonado en las vegas de los ríos desarrolla vegetación que lo hace inaccesible y aumenta su vulnerabilidad a los incendios (entre otros muchos beneficios).

También, desde el punto de vista de los caudales en los ríos, se obtiene el beneficio de que estos se corresponden con el “régimen natural”. Aunque tampoco se podrá comprobar, porque la misma vegetación descontrolada continuará invadiendo los cauces desviándolos y transformando los ecosistemas.

Algo que ya está ocurriendo gracias a las trabas puestas a la limpieza de márgenes.

- El beneficio económico es claro. La disminución del consumo de agua en la cabecera aumentará la disponibilidad de agua en la cuenca media y baja una agricultura mucho más rentable. O no. La evapotranspiración suma del orden del 90% del agua de lluvia, y solo el otro 10% es el recurso en el río con el que cuenta la Confederación para su planificación y gestión. El abandono de la agricultura en las vegas de los ríos cambia los suelos cultivados, que solo consumen agua en la fracción de suelo con plantas y solo en el periodo de cultivo. Por suelos permanentemente cubiertos de densa vegetación que ocupa el 100% del suelo con un consumo igual o superior a la evapotranspiración potencial de referencia. La cabecera del Júcar ha perdido más del 20% del caudal medio de que disponía antes del “efecto 80” y no toda esta pérdida se explica por la disminución de la lluvia. Quizá el resto se deba al abandono de la agricultura en las cabeceras.

Por todo lo anterior solicitamos a la CHJ

La alternativa 1 sería reconocer el abandono de la agricultura en las cabeceras como un problema que debe resolverse. Esta solución pasará en primer lugar por estudiar las consecuencias reales de continuar con la alternativa 0. Y tras comprobarse indicios suficientes de que el regadío aquí proporciona más beneficios aparte de contribuir a retener población en el territorio, establecer mecanismos y presupuestos efectivos para mantener la actividad agraria en este territorio.

PROPUESTA DE ALEGACIÓN AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DEL PHJ; TEMA 8. GARANTÍA DE LAS DEMANDAS EN UN ESCENARIO DE CAMBIO CLIMÁTICO:

SOBRE LAS RESERVAS

Alegación 5: sobre mantenimiento de dotaciones y aumento de reservas, para la viabilidad y asegurar un futuro a la serranía conquense.

En este punto se pretende para el futuro PHJ_28_33, equilibrar las demandas de la DHJ, con los usos en un contexto de crecimiento socioeconómico, y cambio climático. Como consecuencia de los efectos del cambio climático, se prevé una reducción de las precipitaciones, mayor en las cabeceras que en la parte media y baja de la cuenca, así como un aumento de las pérdidas por evapotranspiración.

Para el caso de nuestra demarcación no estamos hablando precisamente de un crecimiento socioeconómico que haga aumentar mucho la demanda, si no que el objetivo es mantener un nivel base que permita la subsistencia de la zona, y que como se ha dicho con anterioridad siempre requerirá unas necesidades muy por debajo de los aportes aún con reducción de precipitaciones.

En la lucha frente a la despoblación, el regadío tiene un efecto multiplicador en la economía de su zona de implantación, siendo un motor de desarrollo de la misma; esta afirmación se traduce en que 1 hectárea de regadío produce 6 veces más que 1 hectárea de secano, mientras que la renta para el agricultor es 4 veces superior a la de la agricultura de secano. Incluso una hectárea de regadío intensivo puede llegar a producir el equivalente a 40 hectáreas de secano, lo que convierte el regadío en el garante del abastecimiento de alimentos de primera necesidad para una población

Además, la diversidad de los cultivos resulta mucho más elevada y claramente diferenciadora en áreas de regadío que en zonas no regadas mientras que la productividad es mucho mayor en zonas puestas en regadío que en secano. Así mismo el valor económico de las tierras puestas en regadío se incrementa notablemente.

- En su vertiente **social**, el regadío es un sistema vertebrador del territorio, que permite fijar la población al medio rural y mejorar la calidad de vida en este entorno, disminuyendo así la tasa de despoblamiento. Esto es debido en gran parte a su gran capacidad de generar empleo directo e indirecto, triplicando de media al que generan las explotaciones de agricultura de secano. Además, el empleo generado es de mayor cualificación profesional, lo que facilita la incorporación de jóvenes al mercado laboral.

De igual forma, es destacable su efecto dinamizador de la economía de su zona de influencia, al tener en cuenta que en las zonas de implantación del regadío aumenta considerablemente la necesidad de servicios relacionados con esta actividad.

· Como efectos **ambientales** positivos caben destacar entre otros, que el desarrollo de esta actividad previene el abandono de tierras, así como la erosión y la desertización de superficies; además, aporta más oxígeno a la atmósfera debido a la mayor productividad de los cultivos y por tanto a la mayor actividad fotosintética de estas producciones; por otra parte esto contribuye a un mayor consumo de dióxido de Carbono, que se traduce en un eficaz aliado contra el pernicioso efecto invernadero. Finalmente, es de destacar su contribución al mantenimiento del paisaje y del patrimonio histórico, por cuanto se le atribuye una fijación de la población al medio rural.

Con todo lo dicho, y ante la situación límite en la que se encuentra la serranía conquense, que más allá de la despoblación extrema la podemos considerar como de alarma social regional, es cuando se debe tomar conciencia de la importancia de disponer de un recurso como el agua, que, aunque público, nace en nuestro territorio y se deben prever unas reservas adecuadas, que, si bien en este momento no se usen, no hipotequen el futuro de posibles iniciativas de desarrollo rural, y conduzca inexorablemente a un punto de no retorno.

Precisamente en nuestra hoja de ruta como Comunidad General, figura la recuperación de la cultura y práctica del regadío como un motor de desarrollo, cohesión y estabilidad social y lucha ante la despoblación.

Romper con la lógica simplista de que **"cuanta menos agua se saque del río, o menos riego en la sierra, más agua lleva el cauce"**.

Impacto del Abandono de las Vegas (Efecto Esponja)

- El Argumento: El abandono de los regadíos tradicionales en los tramos cabecera alto Júcar y Cabriel, no aumenta el caudal. Al contrario, las praderas regadas actúan como una "esponja" que recarga el aluvial y mantiene caudales base.
- Evidencia: Sin el riego tradicional, la vegetación espontánea y la falta de gestión del suelo favorecen el aumento de la evapotranspiración improductiva, reduciendo la aportación neta al río Júcar en épocas de estiaje.

El Aluvial como "Embalse Subterráneo"

En las cabeceras el regadío por gravedad (manta) en las vegas no es un "gasto", sino una *maniobra de recarga gestionada*.

- *Infiltración Masiva*: Al regar las parcelas, una parte del agua es consumida por el cultivo, pero una fracción muy alta (retornos) se filtra hacia el *acuífero aluvial* (la capa de gravas y arenas bajo el río).
- *Retraso Hidrológico*: Esa agua infiltrada no vuelve al río instantáneamente. Se mueve lentamente a través del subsuelo. Esto convierte a las vegas en una "esponja" que absorbe agua en época de abundancia y la suelta gradualmente.

- *Mantenimiento del Estiaje:* Gracias a este efecto, durante los meses secos de verano, el río sigue llevando agua (caudal base) porque la "esponja" está devolviendo lo que absorbió durante los riegos de primavera.

La Paradoja de la Evapotranspiración (ET)

El argumento estrella es comparar la ET del cultivo frente a la del terreno abandonado:

- *ET Controlada (Regadío):* El cultivo (como el chopo o la huerta) tiene una evapotranspiración conocida y estacional. Además, el suelo está gestionado, evitando costras que impidan la infiltración.
- *ET Descontrolada (Abandono/Matorral):* Cuando se abandona una vega, el espacio es colonizado por vegetación riparia invasiva, matorral denso o especies pirófitas. Estas plantas tienen, en muchos casos, raíces más profundas y una *tasa de evapotranspiración mucho más alta y constante* que el cultivo original.
- *Resultado:* El terreno abandonado "chupa" más agua del subsuelo durante todo el año, secando el aluvial y eliminando el efecto de retorno al río.

El Impacto del Abandono: El "Suelo Sellado"

Sin la actividad del regante que labra, mantiene las acequias y gestiona el suelo, ocurre lo siguiente:

1. *Compactación:* El suelo se vuelve menos permeable. El agua de lluvia ya no se infiltra; corre por la superficie (escorrentía rápida) y se pierde hacia aguas abajo en forma de riadas, sin recargar el acuífero.
2. *Pérdida de Capacidad Sponja:* Al no haber riegos por inundación, el nivel freático del aluvial baja. El río deja de ser un río "ganador" (que recibe agua del terreno) y pasa a ser un río "perdedor" (cuya agua se filtra para intentar llenar un acuífero vacío).

En resumen: El regadío tradicional en cabecera actúa como un sistema de **regulación natural**. Si eliminas al regante, eliminas la capacidad del territorio para retener el agua en invierno y soltarla en verano desde el punto de vista hídrico, y lo condenas para siempre desde el punto de vista socioeconómico.

El esquema de restricciones generalizadas en las dotaciones, no debe contemplarse en nuestro caso sin considerar la situación y contexto actual de despoblación y abandono de los cultivos, que de seguir conduciría a la erosión y desertificación de las cabeceras con una incidencia muy negativa desde el punto de vista hidrológico de la cuenca.

Como ya se ha apuntado anteriormente, la dotación prevista en el actual PHJ para las UDA's de nuestro ámbito A5005 *Regadíos de la Serranía de Cuenca* y A5045 *Regadíos Alto Cabriel* es del orden del 0,6% del total de la DHJ. Por tanto, cualquier restricción que se aplicase a esta dotación, por su misera magnitud, ***"que poco puede mejorar en el tramo medio y bajo del Júcar y cuanto daño puede hacer en las zonas de cabecera"***.

De las distintas estrategias de adaptación que se proponen en este punto del EPTI en las cabeceras se trabajara con la *Mejora de la eficiencia y Diversificación de cultivos* hacia la implantación de ecosistemas agrícolas más resilientes al stress hídrico.

Por todo lo anterior solicitamos a la CHJ

Que reconsidere el actual enfoque, por el cual el uso del agua para regadío se considera siempre, una agresión contra el medio ambiente que debe ser reducido, para apreciar, diferenciar, proteger y favorecer usos de pequeño volumen en relación al recurso que produce el mismo territorio, los cuales pueden tener beneficios tanto para el medio ambiente hídrico, vegetal y animal, como para el medio ambiente humano; y por tanto deben ser protegidos. Beneficios como: una reducción de la evapotranspiración real en las cabeceras, aumentando la escorrentía en el estiaje, una mayor retención de agua en el suelo en épocas de lluvia aumentando la recarga subterránea; y, sobre todo, contribuir a retener y atraer población a los territorios despoblados, donde el ser humano podría considerarse especie en extinción.

Para este objetivo, el primer paso es recuperar las reservas para la cabecera del Júcar que establecía el primer plan hidrológico.